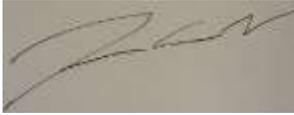


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la citación enviada a la demandada y los abonos reportados por la apoderada de la parte demandante.  
Manizales, agosto 21 de 2020.



**MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS**  
**Oficial mayor**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 <b>2019 00779</b> 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorporan al expediente las constancias de envío y entrega de la citación para notificación personal dirigida a la demandada **SONIA ELENA BELTRAN RAMÍREZ**, de la cual se obtiene que no cumple con los requisitos del artículo 292 del C.G del P., toda vez que de la constancia de la empresa enviamos comunicaciones S.A.S en la parte inferior de la nota **información de notificaciones** cita como Juzgado Primero Civil del Circuito, motivo por el cual no se tiene por válida.

Así entonces, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla con la carga procesal de efectuar debidamente la citación para notificación personal a la demandada **SONIA ELENA BELTRAN RAMÍREZ**, so pena de tener por desistida la presente actuación mediante providencia en tal sentido. Ahora bien como expresa la parte interesada que procederá a la realización de la notificación, vía correo electrónico, se le requiere para que se proceda al envío de la providencia respectiva como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y para que advierta a la demandada, que de conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto al auto que se le está notificando deberá ser radicado en la dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Al momento de practicar la liquidación del crédito téngase en cuenta los abonos reportados por la parte demandante, obrantes a folios 63 y 64 de la actuación.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

Sandra María Aguirre

M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b938555b000db5a332e3613e1fc8f70f89816da64cfc77442bc71  
17480491207**

Documento generado en 24/08/2020 04:48:22 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 085 fijado el 25 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria